



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIO (GRADO O MÁSTER) ENTRE LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, quien actúa en nombre y en representación de esa entidad en virtud de lo establecido en sus estatutos, y del nombramiento como rector por el decreto 110/2022, del 9 de junio (DOG número 117, del 20 de junio).

De otra, la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación don Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. _____

EXPONEN:

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la última etapa formativa del estudiantado universitario apoyando la realización de los trabajos de fin de estudios que se desarrollan como parte de las materias Trabajos fin de grado (en adelante TFG) y Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM).
2. Que el TFG o TFM, son materias obligatorias del plan de estudios de los títulos oficiales de grado o máster, respectivamente. Su objetivo es permitir que el estudiantado desarrolle, aplique y demuestre parte de los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo de su formación académica.
3. Que las materias TFG o TFM tienen una carga académica entre 6 y 30 créditos ECTS, las cuales se realizarán en la fase final del plan de estudios y están orientadas a la evaluación de competencias incluidas en la memoria del título.
4. Que la propuesta de elaboración de un TFG o de un TFM por parte de un/una estudiante puede estar vinculada al trabajo desarrollado por una empresa, un centro de investigación, una universidad extranjera (como parte de un programa de movilidad) u otra institución externa (en adelante, entidades colaboradoras).
5. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que apoye la ejecución de las materias TFG/TFM a través de la realización de estancias en las instalaciones de entidades colaboradoras.



6. Que el proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM al amparo del presente convenio se realizará bajo la dirección conjunta y coordinada de la Universidad y de la propia entidad colaboradora, en los términos recogidos tanto en las normativas para la elaboración del TFG y/o TFM de la universidad, como en los reglamentos propios de cada centro.

7. Que las estancias en entidades colaboradoras realizadas al amparo de este convenio no tendrán la consideración de prácticas externas y por lo tanto no se rigen por la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas. Las Universidades de Cádiz y Vigo no asumirán los gastos derivados de las estancias del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, acuerdan firmar un convenio específico de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Acogimiento del estudiantado

Cada TFG/TFM realizado al amparo de este convenio requerirá de la suscripción de un documento específico (Anexo I) que formalice la estancia del estudiantado en la entidad colaboradora y en el que se indiquen la siguiente información:

- Datos del/de la estudiante.
- Datos de la entidad colaboradora donde se realizaría la estancia.
- Datos de los/as directores/as del trabajo en la Universidad de Vigo.
- Datos de los/as tutores/as en la entidad colaboradora.
- Datos del trabajo
- Datos de la duración y horarios de la estancia

Segunda. Relación entre el estudiantado y las entidades colaboradoras

La relación entre el estudiantado y la entidad colaboradora en que estos realicen sus estancias al amparo del presente convenio no constituye un vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone obligación a una contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.

Tercera. Compromisos de las partes

La Universidad de Vigo se compromete a:

- Nombrar por lo menos a un/a director/a del trabajo, de conformidad con la normativa específica que regula la materia, quien deberá colaborar con la persona designada como tutora en la entidad colaboradora para que el proyecto llegue a buen término.



- Establecer con la entidad colaboradora los objetivos y planificación del proyecto con carácter previo al inicio de la estancia.
- Informar el/la estudiante que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio del contenido del mismo.

La entidad colaboradora se compromete a:

- Nombrar por lo menos a un/a tutor/a del trabajo, perteneciente a la entidad, que hará un seguimiento del programa del trabajo durante su estancia en la entidad colaboradora.
- Facilitar al estudiantado los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el proyecto acordado.
- Orientar y ayudar al estudiantado a resolver sus dudas y dificultades.
- Facilitar al estudiantado la tramitación de la documentación que se requiera para el desarrollo, depósito y defensa de su TFG/TFM.
- Informar a la Universidad en el caso de que se modifiquen las condiciones acordadas en el Anexo I vinculado a este convenio.

Cuarta. Derechos y obligaciones del estudiantado

- Realizar con diligencia y aprovechamiento su TFG o TFM, en las condiciones acordadas en el anexo I vinculado a este convenio.
- Comunicar a los/as directores/as y tutores/as del TFG o del TFM cualquier incidencia que afecte
- a su correcto desarrollo.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de la información recogida durante y una vez terminada su estancia en la entidad colaboradora.
- Conocer y aceptar las directrices establecidas en la entidad colaboradora en su política de seguridad, además de la normativa general en materia de protección de datos.
- Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales indicadas por la entidad colaboradora.
- Percibir, de ser el caso, una contraprestación en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Quinta. Proyecto del trabajo

El proyecto a desarrollar por el estudiantado en el TFG o en el TFM:



- Se recogerá en el anexo I vinculado a este convenio y deberá fijar el título aproximado y los objetivos del trabajo así como una breve descripción de las actividades.
- Deberá guardar relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados. Será independiente y estará diferenciado del proyecto formativo que, de ser el caso, se realizó como parte de unas prácticas externas en la misma entidad colaboradora.
- Deberá desarrollarse dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, entre los que destacan los derivados de los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica y las normas deontológicas.

Sexta. Oferta y demanda de proyectos

La oferta de esta tipología de trabajos de fin de estudios estará gestionada por la escuela o por la facultad de la Universidad de Vigo al que esté adscrita la titulación y el plan de estudios pertenezca al que pertenezca la materia TFG o TFM en la que esté matriculado el estudiantado interesado en su realización. En algunos casos, las entidades colaboradoras podrán proponer ofertas de proyectos, los cuales serán sometidos a la consideración de los centros docentes (en el caso de TFG) o bien de las comisiones académicas del máster (en el caso de TFM), para valorar su idoneidad y entidad académica como trabajo fin de estudios antes de ofertarlos.

Séptima. Duración y horario

La duración de la estancia en una entidad colaboradora para apoyar la realización de un trabajo de fin de estudios no podrá superar los créditos indicados para la materia en la memoria de verificación del título.

El horario de permanencia del alumno/de la alumna, en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora, y quedarán reflejadas en el anexo I vinculado a este convenio.

El régimen de asistencias tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con sus responsabilidades académicas, formativa y de representación y participación y a conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las estancias con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad, previa comunicación con la antelación suficiente, a la entidad colaboradora.

Octava. Autoría y propiedad intelectual

La propiedad intelectual e industrial se ajustará a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.



Novena. Confidencialidad

Los trabajos realizados en las instalaciones de una entidad colaboradora podrán contener información que, por la relevancia que tienen para su actividad, podrán requerir tratarlos con la debida confidencialidad. Los/as tutores/as académicos/as de un TFG o de un TFM deberán guardar confidencialidad relacionada con cualquier información conocida como consecuencia de su actividad como tutor/a.

Así mismo, el/la estudiante deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre las actividades realizadas durante y una vez finalizada la instancia. De ser el caso, la entidad colaboradora puede exigirles tanto a el/la director/a como a el/la estudiante la firma de acuerdos específicos de confidencialidad. Las medidas que garanticen la confidencialidad de estos trabajos en los actos de desarrollo, de depósito y de defensa quedarán reflejadas en un protocolo de confidencialidad para los TFG o los TFM que se activara tanto a petición de la entidad colaboradora, como de el/la estudiante, autor/a del trabajo.

Décima. Cobertura de seguro

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que se produjese en el tiempo de realización del proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM durante la estancia de un/a estudiante la entidad colaboradora estará cubierta, según el caso, por el seguro escolar o por el seguro de accidentes o de responsabilidad civil contratados para este fin por la Universidad de Vigo.

En el caso de la realización de un TFG o de un TFM en el extranjero y con independencia de la modalidad, el alumnado deberá suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo a su responsable en la entidad colaboradora al inicio de la práctica.

Decimoprimera. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo de las condiciones acordadas en el Anexo I vinculado al presente Convenio deberá ser resuelto, en primera instancia y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoquinta, por una comisión formada ad hoc por una persona en representación de la entidad colaboradora (distinta a la persona que ejerce de tutor/a) y por la persona que coordine la titulación a la que pertenezca el/la estudiante, o persona en quien delegue.



Decimosegunda. Vigencia y causas de resolución del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la correspondiente prórroga
- Por solicitud de denuncia por alguna de las partes. En cuyo caso la parte interesada deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte a partir de con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darlo por resuelto.
- Por mutuo acuerdo de las partes, mediante el correspondiente escrito.
- Por el incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio por parte de cualquiera de las partes, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fidedigna, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte perjudicada.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas por un/una estudiante que pueda estar realizando una estancia en la entidad en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera. Protección de datos

CLÁUSULA PARA CONVENIOS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
(España, resto de la
Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega)

Las partes manifiestan y se comprometen a darles a los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento como consecuencia del desarrollo del presente convenio un uso adecuado en el marco de lo dispuesto por la normativa europea en materia de protección de datos de carácter personal integrado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y por las demás normas de desarrollo que resulten aplicables.

En la ejecución de este convenio las partes declaran que asumen la condición de responsables del tratamiento independientes, ya que cada una en su propio ámbito de actuación determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios; y que no se dan las condiciones para ser consideradas corresponsables del tratamiento al amparo de lo previsto en el RGPD. En consecuencia, cada una de las partes firmante responderá



individualmente frente a las personas afectadas y frente a las autoridades de control competentes, del incumplimiento de sus obligaciones correspondientes en materia de protección de datos personales, así como de las infracciones en que hubiese incurrido.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante comunicación a la dirección social del responsable del tratamiento que corresponda, así como, de existir, a través de correo electrónico a los respectivos delegados de protección de datos. Si la solicitud de ejercicio de derechos se presentase ante la parte que no sea la competente para su tramitación y resolución, esta le dará traslado a la competente a la mayor brevedad posible, informando de ello a la persona interesada.

Si la correcta ejecución de alguna de las prestaciones de este convenio requiriese la cesión de datos personales de una de las partes a la otra, esta tendrá su base de legitimación, al menos, en el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, siempre y cuando se limite a los mínimos imprescindibles para alcanzar el fin perseguido. En todo caso, la entidad cesionaria adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales cedidos durante la vigencia de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que figuran en este convenio relativos a las personas firmantes serán y/o podrán ser objeto de aquellas actuaciones que se deriven de la aplicación y cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicable a la Universidad de Vigo y, en su caso, a la otra parte.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa de que los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación de dicho Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



Decimocuarta. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Universidad de Vigo y en la web de la Universidad de Cádiz.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, a las partes firmantes, su duración, sus obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que surjan con respeto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por el vicerrectorado competente en la organización académica de las materias de trabajos de fin de estudios. Los conflictos que puedan surgir por ambas partes, y que no se puedan resolver internamente, se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se firma al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión para estos casos.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio a la fecha de la última firma.

El Rector de la Universidad de Vigo

El Rector de la Universidad de Cádiz

Fdo.: Manuel Joaquín Reigosa Roger

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano.

ANEXO I. FORMALIZACIÓN DE ESTANCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS/INSTITUCIONES

ESTUDIANTE

| | | | |
|---------------------|--|-----------|--|
| Nombre y apellidos: | | NIF: | |
| Titulación: | | | |
| Centro: | | Campus: | |
| Correo electrónico: | | Teléfono: | |

ENTIDAD COLABORADORA

| | | | |
|----------------------------------------|--|----------|--|
| Razón social: | | | |
| CIF: | | | |
| Nombre y apellidos (persona contacto): | | | |
| Correo electrónico: | | Teléfono | |

PERSONAS TUTORAS EN LA ENTIDAD COLABORADORA:

Tutor/a 1:

| | | | |
|---------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| Puesto: | | | |
| NIF: | | Teléfono | |
| Correo electrónico: | | | |

Tutor/a 2:

| | | | |
|---------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| Puesto: | | | |
| NIF | | Teléfono | |
| Correo electrónico: | | | |

PERSONAS DIRECTORAS EN LA UNIVERSIDADE DE VIGO:

Director/a 1:

| | | | |
|---------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| NIF | | Teléfono | |
| Correo electrónico: | | | |

Director/a 2:

| | | | |
|---------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos: | | | |
| NIF | | Teléfono | |
| Correo electrónico: | | | |

TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER:

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--|
| Título: | | | |
| Objetivos: | | | |
| Plan Formativo (debe incluir las principales actividades a desarrollar): | | | |
| Fecha inicio: | | Fecha fin: | |
| Horario: | | Duración total (horas): | |
| Remuneración: | Indique su respuesta | | |

OBSERVACIONES:

Con la firma del presente ANEXO, todas las partes declaran conocer el convenio específico al que este se incorpora.

Lugar y fecha:

Nombre, apellidos y firmas:
DIRECTOR/A 1

DIRECTOR/A 2

ALUMNO/A

TUTOR/A DE LA ENTIDAD 1

TUTOR/A DE LA ENTIDAD 2

INSTRUCCIONES:

Cada una de las partes implicadas en la estancia para la realización de TFG/TFM en entidades colaboradoras debe quedar con un ejemplar de este Anexo debidamente firmado

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS:

Responsable: Universidad de Vigo

Finalidad: gestionar y tramitar convenios de cooperación educativa para realizar prácticas externas, convenios específicos de colaboración para TFG/TFM, ofertas de empleo y becas de formación práctica de la Universidad de Vigo

Legitimación: el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento se basa en las competencias atribuidas por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y desarrolladas por el Real Decreto 592/2014, de 1 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de su estudiantado universitario.

Cesiones: no se prevén cesiones a terceros

Derechos: las personas interesadas podrán ejercitar los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos

Procedencia de la información: la información recogida en este formulario procede de la propia persona interesada o de su representación legal.

Información adicional: <https://www.uvigo.gal/universidade/informacion-institucional/proteccion-datos-0>